



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SUSCRIBIR PRESTACION DE SERVICIOS
LOGISTICOS**

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	Abril 01 del 2025
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES DE PUBLICIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTISTAS, CANTANTES ÉMULOS Y GRUPOS MUSICALES DE DIFERENTES GÉNEROS CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESENCIA DE LAS MARCAS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENCIA FINANCIERA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCION	(5) CINCO MESES O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
PRESUPUESTO OFICIAL	Ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) Incluido Iva
FORMA DE PAGO	<p>Se realizará un anticipo sobre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato el cual es por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS DE PESOS (\$400.000.000) MCTE IVA INCLUIDO, los cuales serán invertidos conforme a las presentaciones que se aprueben por la supervisión y la Gerencia General de la Fábrica de Licores del Tolima, las cuales constaran en Actas de aprobación que aran parte de los anexos de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las tarifas de cada artista y una carta de compromiso firmada por el contratista con la disponibilidad de artistas para la hora y fecha requerida por la Fábrica de Licores del Tolima.</p> <p>El cincuenta por ciento (50%) restante que es por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) MCTE IVA INCLUIDO, se cancelará y/o ira amortizándose del cien por ciento del valor total del contrato por cada cuenta presentada por el contratista, en atención a la ejecución del contrato y de acuerdo a la necesidad que presente el contratista, lo cual estará aprobado por la supervisora del contrato y la Gerencia General, las cuales determinaran los desembolsos que se aprueben hasta agotar el monto del presupuesto asignado al presente contrato, lo anterior constara en actas que ara parte integral de la ejecución del presente contrato.</p> <p>Para cancelar el anticipo se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución de Póliza para la entrega del anticipo conforme al Manual Interno de Contrataciones la FLT Acuerdo N01 del 28 de febrero de 2025, "ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: CUANTÍAS Y VIGENCIAS DE LOS RIESGOS DE LA GARANTÍA. Para la fijación del monto y vigencia de las garantías contractuales, se aplicarán las siguientes reglas: • El valor del amparo del anticipo debe ser por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo y su vigencia será hasta el acta de fin de cuentas o hasta la amortización total del anticipo. • El valor del amparo del pago anticipado debe ser por el ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado y su vigencia será hasta el acta de fin de cuentas o hasta que se verifique la entrega de la totalidad de bienes o servicios y el cumplimiento de todas las actividades". <ol style="list-style-type: none"> 1. Informes de Ejecución de las actividades desarrollas con registro fotográfico y los anexos que correspondan, al día siguiente hábil de la ejecución, conforme a lo aprobado en Acta por parte de la Supervisora del Contrato y la Gerencia General. 2. Planilla(s) de pago de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado junto con certificación de encontrarse a paz y salvo dentro de los seis (06) a la suscripción de la misma. 3. Factura electrónica y/o cuenta de cobro según sea el caso. 4. Acta de Inicio (solo para primer pago). 5. RUT (solo para primer pago). 6. Informe de supervisión y/o acta de recibo a satisfacción. 7. Acta Final (solo para último pago). <p>Lo anterior hasta agotar el presupuesto asignado.</p>



CÓDIGO UNSPSC

82151704, 45111600, 45111700

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Fábrica de Licores del Tolima, es una empresa industrial y comercial del estado, del sector descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, creada mediante la Ordenanza No. 08 de marzo 22 de 1979.

El objeto principal de la Fábrica de Licores del Tolima es producir, comercializar, vender, importar y distribuir licores destilados; así como bebidas alcohólicas. De igual manera, es la única entidad del departamento del Tolima cuya misión es "(...) fortalecer las rentas de nuestro departamento para garantizar a los tolimenses su salud, educación, y apoyo al deporte.) con una visión enfocada en ser "(...) la empresa comercializadora de aguardiente, líder del departamento, con proyección nacional e internacional, con altos estándares de calidad, sostenibilidad y preservación del medio ambiente."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 85 que "Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagre la ley (...)"

Que, en cumplimiento del objeto, políticas, acciones y estrategias que tiene establecida la Fábrica de Licores del Tolima se considera importante la asistencia y participación de la empresa en eventos institucionales y de comercialización, así como también la participación en las diferentes ferias en todo el territorio Departamental y Nacional, contribuyendo al aumento de la distribución y venta de nuestros productos y posicionando la marca "Aguardiente Tapa Roja" y "Aguardiente Rosado del Tolima" como insignias no solo en el Departamento del Tolima sino también a nivel nacional, a través del acercamiento a nuevos y antiguos mercados y puntos de venta.

Teniendo en cuenta la sentencia C- 032 de 2025 emitida por la honorable corte constitucional del 4 de febrero del 2025, en el cual se determinó la introducción en igualdad de condiciones de empresas de licores en todo el territorio nacional, lo cual conlleva a tener una libre competencia sin ningún tipo de restricciones, razón por la cual las estrategias comerciales que se desarrollen deben ser más contundentes e impactantes, permitiendo generar espacios de promoción, publicidad y posicionamiento de los productos elaborados por la entidad; llegando a nuevos mercados para lograr un mayor posicionamiento de la marca insignia de los tolimenses a nivel nacional, imagen que se debe preservar y más cuando al mercado es de alta competencia no solo en el Tolima sino a nivel nacional.

Que, igualmente en Acta de Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima, del día 28 de febrero de 2025, quedo expuesto y ordenado a la Gerencia General que la campaña de publicidad tendría que ser agresiva ante el fallo de la Honorable Corte Constitucional.

De acuerdo con la necesidad expuesta, es imprescindible para la Fábrica de Licores del Tolima el cumplimiento de las actividades enmarcadas en su naturaleza comercial e industrial del estado, para no solo posicionar su portafolio de productos sino también a través de la fidelización de los clientes de las marcas "Aguardiente Tapa Roja" y "Aguardiente Rosado del Tolima" en todo el territorio departamental, con la participación activa de la entidad en actividades regionales que potencien la cultura y el arte local, apoyando diferentes eventos en los cuarenta y siete (47) municipios del departamento del Tolima.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Subgerencia Financiera de la FLT considera estratégico y oportuno CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTISTAS, CANTANTES, ÉMULOS Y GRUPOS MUSICALES DE DIFERENTES GÉNEROS, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESENCIA DE MARCA DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES DE PUBLICIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTISTAS, CANTANTES ÉMULOS Y GRUPOS MUSICALES DE DIFERENTES GÉNEROS CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESENCIA DE LAS MARCAS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMAA.

Que, por lo anterior se considera oportuno contratar una persona jurídica que disponga de los medios necesarios para participar en los eventos de carácter estratégico para la promoción, publicidad, posicionamiento y presencia de marca conforme a la naturaleza jurídica de la FLT E.I.C.E y las actividades propias de esta, siendo crucial el apoyo cultural en la región tolimense y el despliegue publicitario de las marcas del portafolio de productos de la FLT, obteniendo varias ventajas que se puede fundamentar en eficiencia al buscar avanzar y/o simplificar los trámites administrativos que permiten el uso óptimo de los recursos, igualmente al solicitar este contrato se permite manejar eficientemente todos los aspectos del proceso, desde la contratación de artistas y la coordinación del desarrollado de las actividades propuestas por la entidad en los eventos que hace presencia la factoría, garantizando eficiencia y efectividad; que por medio del presente contrato de operación logística se determina que son contratos que acumulan prestaciones de varios contratos nominados para satisfacer una necesidad común.

En virtud de lo anterior, se debe garantizar el continuo posicionamiento, recordación de marca y marketing , que para poder brindar la calidad y dar cumplimiento, es necesario contratar la prestación de este servicio, la cual se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025; siendo necesario adelantar el proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 001 del 28 de febrero del 2024, por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación de la FLT.

Que, en la presentación de los estudios, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la elaboración de los productos llevando esto a la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Fábrica de Licores del Tolima, de acuerdo con el acuerdo No. 001 del 28 de febrero del 2025, en su artículo séptimo numeral 1 "solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza" desarrollado en el artículo



octavo numeral 2 "Contratación superior a 100 SMMLV y sin límite de cuantía, solamente en los siguientes eventos: (...) numeral 2.12. del artículo octavo relacionado con "Contratos relacionados con la logística de mercadeo y de publicidad, que no tengan el carácter de vinculaciones publicitarias, de acuerdo con lo descrito en este manual."

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores del Tolima y en concordancia con lo expresado en el Artículo 14 de la Ley 1150 del 2007 "Artículo 14. Modificado por el art. 93, ley 1474 de 2011. <El nuevo texto es el siguiente> Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

De conformidad con el artículo 63 del Decreto No. 1510 del 2013 "Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda."

Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en su artículo 93 dispone: "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".

Que la Fábrica de Licores del Tolima, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, monopolístico, la cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación.

Que la Fábrica de Licores del Tolima, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, y un comercio abierto lo cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación; que los contratos, convenios o acuerdos que celebre la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, se sujetaran a las normas propias del derecho privado, código civil, código de comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

Que, por lo anterior y en concordancia con el Manual Interno de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, aprobado mediante acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025, en el Artículo octavo numeral 2.12. del artículo octavo relacionado con "Contratos relacionados con la logística de mercadeo y de publicidad, que no tengan el carácter de vinculaciones publicitarias, de acuerdo con lo descrito en este manual."

3. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES DE PUBLICIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTISTAS, CANTANTES ÉMULOS Y GRUPOS MUSICALES DE DIFERENTES GÉNEROS CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESENCIA DE LAS MARCAS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

3.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
82151704	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Artistas e intérpretes profesionales	Profesionales de las artes escénicas
45111600	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Proyectores y suministros
45111700	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor asignado por parte de la entidad para la persona que Preste este servicio es la suma de Ochocientos millones de pesos (\$800.000.000)

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP2025000154 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Rubro – 2.4.5.02.08 - \$800.000.000 IVA INCLUIDO

4.3 CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES: 82151704, 45111600, 45111700

5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen las obligaciones generales para el contratista:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto del supervisor del contrato.
6. El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
7. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la presentación de artistas, grupos musicales, papayeras, parrandon, émulos, mariachi, DJ, animador y demás artistas en ferias, eventos institucionales, promocionales que requiera la entidad de acuerdo a la necesidad solicitada por el supervisor o la gerente general de la fábrica de licores del Tolima.
2. Garantizar menciones constantes durante las presentaciones de los artistas, referente a los productos de la Fábrica y sus marcas, los cuales deberán portar accesorios o prendas con los logos marcarios de las marcas de la empresa o de la fábrica durante las presentaciones.
3. Garantizar la realización de videos con el Artista objeto a contratar promocionando la marca y la Fábrica de Licores del Tolima, cediendo los derechos de imagen del mismo, para ser publicado en las redes sociales de la empresa y de la marca tapa roja.
4. Garantizar actividades cortas con los artistas, grupos musicales, papayeras, parrandon, émulos, mariachi, DJ, animador y demás artistas, a fin del que mismo entregue material P.O.P durante la presentación, suministrado por la fábrica de Licores del Tolima.
5. El contratista garantizara el sonido, luces, pantallas y demás, en los diferentes eventos que sean asignados por el supervisor o la gerente general, que así lo requieran.
6. El contratista garantizara por cuenta y riesgo la presentación efectiva de artistas, émulos, grupos musicales, papayeras, parrandon, émulos, mariachi, DJ, animador y demás artistas que requiera la fábrica con ocasión al objeto contractual.
7. Cumplir con los calendarios de compromisos que se pacten con la Fábrica de Licores del Tolima.
8. Disponer de los medios que permita el traslado de los artistas, grupos musicales, papayeras, parrandon, émulos, mariachi, DJ, animador y demás artistas, hasta el sitio donde se presente.
9. Garantizar la presentación con profesionalidad y responsabilidad según el tiempo acordado
10. Informar al supervisor del contrato los posibles cambios o incidencias que surjan o que puedan afectar las actividades a realizar.
11. Solicitar, cuando proceda, ante las autoridades competentes, las autorizaciones previas para la ejecución de música en vivo y la presentación de espectáculos públicos masivos, tales como SAYCO, ACINPRO, bomberos, entre otras.
12. El contratista deja indemne a la fábrica frente a cualquier controversia que se genere con ocasión a los derechos de autor, con organizaciones tales como SAYCO, ACINPRO, ACODEM, APDIF, CDR, MPLC.
13. Facilitar apoyo a las acciones promocionales y de difusión del evento o actividad objeto del contrato.
14. Adoptar las medidas de prevención y contención necesarias para evitar accidentes o tragedias en el espectáculo o evento, tales como: servicios médicos, servicios de seguridad, servicios de información y prevención de actos mal intencionados de terceros; servicios de bomberos y las demás que establezcan las normas de seguridad y prevención de desastres.
15. Aceptar y acatar las sugerencias y orientaciones impartidas por el supervisor del contrato y la gerente general.
16. El contratista dará cumplimiento a la Ley 1493 del 2011, dejando indemne a la fábrica.
17. Presentar factura electrónica, registros fotográficos y videos de la presentación y certificación de paz y salvo al sistema de seguridad social y parafiscales junto con planilla de seguridad social integral.
18. Guardar la confidencialidad de la información que con ocasión del objeto contractual llegare a enterarse y no sea aprobada para su publicación.
19. Las demás obligaciones que sean asignadas por la Gerencia General y el Supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DE LA FABRICA

En desarrollo del objeto contractual LA FLT se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y total del objeto contractual.
2. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas contractuales.

[Handwritten signature]



3. Suministrar la información que requiera el contratista, para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
4. Exigir el pago oportuno al sistema de seguridad social del Contratista.
5. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

el plazo de ejecución sera de (5) cinco meses o hasta agotar el monto del presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la legalización del contrato, aprobación de las pólizas y firma del acta de inicio.

8. FORMA DE PAGO

Se realizará un anticipo sobre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato el cual es por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS DE PESOS (\$400.000.000) MCTE IVA INCLUIDO**, los cuales serán invertidos conforme a las presentaciones que se aprueben por la supervisión y la Gerencia General de la Fábrica de Licores del Tolima, las cuales constaran en Actas de aprobación que aran parte de los anexos de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las tarifas de cada artista y una carta de compromiso firmada por el contratista con la disponibilidad de artistas para la hora y fecha requerida por la Fábrica de Licores del Tolima.

El cincuenta por ciento (50%) restante que es por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) MCTE IVA INCLUIDO**, se cancelará y/o ira amortizándose del cien por ciento del valor total del contrato por cada cuenta presentada por el contratista, en atención a la ejecución del contrato y de acuerdo a la necesidad que presente el contratista, lo cual estará aprobado por la supervisora del contrato y la Gerencia General, las cuales determinaran los desembolsos que se aprueben hasta agotar el monto del presupuesto asignado al presente contrato, lo anterior constara en actas que ara parte integral de la ejecución del presente contrato.

Para cancelar el anticipo se deberá presentar:

- Constitución de Póliza para la entrega del anticipo conforme al Manual Interno de Contrataciones la FLT Acuerdo N01 del 28 de febrero de 2025, "ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: CUANTÍAS Y VIGENCIAS DE LOS RIESGOS DE LA GARANTÍA. Para la fijación del monto y vigencia de las garantías contractuales, se aplicarán las siguientes reglas:
 - El valor del amparo del anticipo debe ser por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo y su vigencia será hasta el acta de fin de cuentas o hasta la amortización total del anticipo.
 - El valor del amparo del pago anticipado debe ser por el ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado y su vigencia será hasta el acta de fin de cuentas o hasta que se verifique la entrega de la totalidad de bienes o servicios y el cumplimiento de todas las actividades".
- 2. Informes de Ejecución de las actividades desarrolla con registro fotográfico y los anexos que correspondan, al día siguiente hábil de la ejecución, conforme a lo aprobado en Acta por parte de la Supervisora del Contrato y la Gerencia General.
- 3. Planilla(s) de pago de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado junto con certificación de encontrarse a paz y salvo dentro de los seis (06) a la suscripción de la misma.
- 4. Factura electrónica y/o cuenta de cobro según sea el caso.
- 5. Acta de Inicio (solo para primer pago).
- 6. RUT (solo para primer pago).
- 7. Informe de supervisión y/o acta de recibo a satisfacción.
- 8. Acta Final (solo para último pago).

Lo anterior hasta agotar el presupuesto asignado.

9. ANALISIS CONTRACTUAL

El Contrato de prestación de servicios, tendrá como finalidad la logística integral de publicidad de publicidad para la presentación de artistas, cantantes émulos y grupos musicales de diferentes géneros con el fin de fortalecer la presencia de las marcas de la fábrica de licores del Tolima.

Que, de acuerdo al historial que reposa en la plataforma SECOP II, se tendrá en cuenta el siguiente histórico para soportar la necesidad planteada en el presente estudio, donde se destaca que este tipo de actividades se han efectuado en años anteriores a través de los contratos que se relacionan a continuación:

Entidad contratante y contratista	Objeto	Numero de contrato y fecha de suscripción	valor
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA ALLARTE S.A.S	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PUBLICITARIAS, PROMOCIONALES Y POSICIONAMIENTO DE MARCA DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA EN LOS DEPARTAMENTOS DE COLOMBIA Y EL EXTERIOR DONDE ESTE AUTORIZADOS PARA LA DISTRIBUCION	FLT - 072 21/01/2022	\$300.000.000,00

[Handwritten signatures]



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA ALLARTE S.A.S	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PUBLICITARIAS, PROMOCIONALES Y POSICIONAMIENTO DE MARCA DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EN LOS DEPARTAMENTOS DE COLOMBIA Y EL EXTERIOR DONDE ESTE AUTORIZADOS PARA LA DISTRIBUCIÓN	FLT-217 30/05/2023	\$570.000.000,00
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA KRIS MATT EVENTOS S.A.S	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CANTANTES, AGRUPACIONES MUSICALES, EMULOS ENTRE OTROS CON EL FIN DE PROMOCIONAR E INCENTIVAR EL CONSUMO DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA	FLT-084-2024 16/08/2024	\$166.800.000,00
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA FUNDACION IMAKAI	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CANTANTES, AGRUPACIONES MUSICALES, EMULOS ENTRE OTROS CON EL FIN DE PROMOCIONAR E INCENTIVAR EL CONSUMO DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA	FLT-132-2024 06/11/2024	\$750.000.000,00

10. ANALISIS COMERCIAL

La Fábrica de licores del Tolima, por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, requiere minimizar al máximo los costos de la adquisición de la prestación del servicio que son necesarios para el correcto ejercicio comercial y administrativo de su buen funcionamiento, es por esto que se realiza un estudio detallado de acuerdo a los objetos similares al presente estudio de los precios históricos de los 3 últimos años los cuales se encuentran en la página de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta los siguiente, así

ITEM	DESCRIPCION	Valor unitario AÑO 2024 FLT-084-2024 FLT-132-2024	Valor con IPC	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR
1	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CANTANTES, AGRUPACIONES MUSICALES, EMULOS ENTRE OTROS CON EL FIN DE PROMOCIONAR E INCENTIVAR EL CONSUMO DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA	\$166.800.000	\$175.473.600	\$175.473.600
2	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CANTANTES, AGRUPACIONES MUSICALES, EMULOS ENTRE OTROS CON EL FIN DE PROMOCIONAR E INCENTIVAR EL CONSUMO DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA	\$750.000.000	\$789.000.000	\$789.000.000
TOTAL		\$916.800.000	\$964.473.600	\$964.473.600

Una vez realizado el análisis de los precios históricos podemos evidenciar que teniendo en cuenta el IPC del 5,2% nos arroja un valor superior al objeto del presente estudio, por consiguiente, es preciso indicar que el rubro para la ejecución de este contrato el cual se llevara a cabo en 5 meses es ponderable toda vez que el año inmediatamente anterior se ejecutaron contratos por el mismo objeto en 4 meses.

11. ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con lo expuesto en el numeral 1 del presente estudio previo en esta contratación se plantea la intención de la Fábrica de Licores del Tolima, en acompañar y apoyar la realización de actividades, eventos y festividades en los diferentes municipios del departamento del Tolima y a nivel nacional, de igual manera realizara presencia en los eventos institucionales que con motivo de sus tradiciones culturales se han venido realizando año a año en el departamento, pues esto es una forma de fortalecer los eventos locales y regionales, además al revisar los resultados obtenidos en el año anterior, se ha evidenciado que la participación de la FLT en este tipo de actividades contribuye de manera positiva al crecimiento, posicionamiento y recordación de las marcas.



Por lo expuesto, la Fábrica de Licores del Tolima requiere que en los diferentes eventos institucionales, comerciales y festividades en el departamento del Tolima y/o donde haya lugar a la participación de la entidad con el objetivo de atender y promover el impulso de las marcas logrando una buena gestión institucional, mediante la presentación de diferentes cantantes, artistas, orquestas, agrupaciones papayeras, DJ, acompañado de todos elementos requeridos por cada artista y/o presentación.

El listado de los eventos, así como las actividades a ejecutar por cada uno de ellos se coordinarán previamente con el supervisor y/o la gerente de la FLT, teniendo en cuenta la programación institucional y comercial contemplada en el cronograma de actividades del área de mercadeo de la fábrica de licores del Tolima anexa al presente estudio.

12. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de ejecución del mismo, el proveedor asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del proveedor basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el proveedor y consecuentemente la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al proveedor, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será en el territorio nacional, especialmente en el Departamento del Tolima.

14. SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente Financiera, o quien designe la gerente general de la Fábrica de Licores del Tolima.

15. GARANTIAS

Para efectos del presente estudio, se estima conveniente dar aplicación al Artículo cuadragésimo tercero. Multas y artículo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización del mismo dentro de los términos que se acuerden en el contrato.

Que, de acuerdo al ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO del acuerdo No 001 del 28 de febrero del 2025, se dará aplicabilidad, en la cual se exigirá las siguientes pólizas:

a) **De cumplimiento:** de las obligaciones por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más

b) **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal:** que haya de emplearse en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres años más.

c) **Responsabilidad civil extracontractual:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el termino de duración de este y cuatro (4) meses más.

d) **Amparo del anticipo** debe ser por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo y su vigencia será hasta el acta de fin de cuentas o hasta la amortización total del anticipo. El valor del amparo del pago anticipado debe ser por el ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado y su vigencia será hasta el acta de fin de cuentas o hasta que se verifique la entrega de la totalidad de bienes o servicios y el cumplimiento de todas las actividades.

16. INDEMNIDAD

El contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual, en especial si se realizan manifestaciones en favor de actores políticos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.



17. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el contratista, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el convenio, la entidad debe enterar al cooperante del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del contratista será la Secretaria General.

Quien presenta la necesidad,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ MONROY
~~Subgerente Financiera~~

Reviso,


JUAN PABLO SANAZAR ACHURI
Secretario General

Proyecto: MERY JOHANA GOMEZ ALVAREZ
Abogada Externa (C) 